



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104 -2022-GM-MDCC

Cerro Colorado, 5 Abril del 2022

VISTOS:

El expediente de aprobación de modificación física financiera N° 04 (Adicional 04 y deductivo vinculante N° 03) de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA-APIPA, SECTOR III DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA," presentada mediante Carta N° 0054-2022-CONSORCIO COLEGIO PROVENIR; CARTA N° 31-2022-MDCC-GOPI/SGSLOPCARTA N° 009-2022-CONSORCIO COLEGIO PORVENIR; INFORME N° 015-OSDM; Resolución de Gerencia Municipal N° 609-2021-GM-MDCC; INFORME N° 004-2022-ESP-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI; INFORME N° 0213-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/IDSOP; INFORME N° 0327-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP; INFORME TÉCNICO N° 063-2022-GOPI-MDCC; HOJA DE COORDINACIÓN N° 213-2022-MDCC-GPPR; INFORME LEGAL N° 040-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; PROVEIDO N° 206-2022-GAJ-MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción; por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de la obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito; tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 440-2020-GM-MDCC, de fecha 16 de Septiembre del 2020, este despacho resuelve aprobar el expediente técnico de la Obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA - APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO - AREQUIPA - AREQUIPA" con un monto de inversión ascendente a S/ 2 976 384.60, bajo la modalidad de ejecución por ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, con un plazo de ejecución de 120 días calendarios; y mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 609, 548, y 332-2021-GM-MDCC se aprueban las modificaciones Físicas Financieras N° 03, 02 y 01 respectivamente.

Que, el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley N° 30225 y los otros supuestos que establece en el reglamento; siguiendo esta línea normativa, mediante Decreto de Alcaldía N° 01-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, en su artículo primero numeral 27) el Titular del pliego desconcentra y delega en el Gerente Municipal la atribución de "Aprobar adicionales y deductivos conforme a la Ley N° 30225 su reglamento y modificatorias"; por lo tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente de los vistos;

Que, el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, modificado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"; asimismo, el numeral 205.2 del artículo citado precedentemente determina, entre otros, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda";

Que, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la Opinión N° 031-2018/DTN, prorrumpa que para la ejecución de prestaciones adicionales de obra es necesario contar con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuesta y con la autorización del funcionario competente, en este punto, es importante señalar que el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley, establece que el Titular de la Entidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

puede delegar, mediante resolución, al siguiente nivel de decisión, la autorización de prestaciones adicionales de obra”;

Que, la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado mediante Licitación Pública N° 10-2020-MDCC celebra el Contrato N° 12-2020-MDCC firmado por el CONSORCIO COLEGIO PORVENIR por la suma de S/ 2 580 122.81 (Dos Millones Quinientos Ochenta Mil Ciento Veintidós con 81/100 Soles) con un plazo de ejecución contractual de 120 días calendarios, de la Obra denominada “CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA”

Que, con Carta N° 0105-2022-CVA/MDCC, de fecha cierta 26 de enero del 2022, la empresa CORPORACIÓN PAREDES NEYRA, presenta el informe N° 012-OSDM, concluye entre otros que luego del análisis y cálculo se tiene el presupuesto adicional N° 04 por la suma de S/. 48 307.14 soles y presupuesto deductivo vinculado N° 03 con un presupuesto de S/ 14 205.14, con que representa en conjunto 1.32% porcentaje que se añade al monto contratado original, agregando al presupuesto contractual S/. 34 102.00, concluyendo que el presupuesto total de las modificaciones suma un total de 12.63% de incidencia acumulada, recomendando se emita el acto resolutorio correspondiente.

Que, mediante el Informe N° 004-2022-ESP-CAVD/JDSOP/SGSLOP/GOPI con fecha cierta 18 de Marzo del 2022, el Especialista en Supervisiones Técnicas de Obras Públicas emite opinión técnica favorable a la aprobación del expediente técnico de la prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 por el monto señalado por el supervisión de obra; el mencionado informe fue dirigido a la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, quien a través del Informe N° 213-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP con fecha cierta del 18 de Marzo del 2022, otorga su conformidad a la Modificación Física Financiera N° 04 -Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03 (en adelante “Modificación”) por el monto de S/.34 102.00 (Treinta y Cuatro Mil Ciento dos con 00/100 soles); por cuanto la prestación adicional de obra N° 04 es de S/. 48 307.14 (Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Siete con 14/100 soles) y el deductivo vinculante N° 03 es de - S/. 14 205.14 (Catorce Mil Doscientos Cinco con 14/100 soles)

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, aprueba la Modificación Física Financiera N° 04 (Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03) a través del Informe N° 0327-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP con fecha cierta del 23 de Marzo de 2022; en el mismo sentido, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante el Informe Técnico N° 063-2022-GOPI-MDCC con fecha cierta del 29 de Marzo de 2022, otorga su conformidad para la aprobación de la misma y solicita la emisión de acto resolutorio y la disponibilidad correspondiente; mediante Hoja de Coordinación N° 213-2022-MDCC-GPPR, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C Ronald N. Jhuallanca Aqueña, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 34 102.00.

Que, mediante Informe Legal N° 040-2022-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC, el Especialista Abogado de la Subgerencia de Asuntos Legales Administrativos Abg. ELDER R. CUADROS RIVERA, da la opinión favorable para la aprobación del modificación presentada; así mismo, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Leandro Aguilar Perca, emite opinión legal favorable mediante INFORME N° 044-2022-SGALA/GAJ-MDCC, indicando que resulta procedente la aprobación de la “Modificación”; y, en el mismo sentido, mediante Proveído N° 206-2022-GAJ-MDCC con fecha cierta del 05 de Abril del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga su conformidad respecto al contenido de mencionado Informe Legal;

Que, la Modificación Física Financiera N° 04 (Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03) del proyecto de inversión, se encuentra técnicamente sustentado con los informes mencionados, verificándose el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, Ley 30225, y su reglamento; por lo que el expediente cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación, conforme se desprende de los informes de la Unidad Ejecutora de Inversiones - UEI, Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, y unidades dependientes;

Que, según lo establecido mediante Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero de 2019, donde el titular de pliego delega funciones en el Gerente Municipal, y estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; en consecuencia,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Física Financiera N° 04 (Adicional de Obra N° 04 por el monto de S/. 48 307.14 y Deductivo Vinculante N° 03 por el monto de – S/. 14 205.14 Catorce Mil Doscientos Cinco con 14/100 soles) de la obra denominada “**CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA**”, por el monto de S/. **34 102.00** (Treinta y Cuatro Mil Ciento dos con 00/100 soles); conforme a lo establecido en el Informe N° 213-2022-MDCC-GOPI/SGSLOP/JDSOP emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe N° 0327-2022-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisiones y Liquidaciones de Obras Públicas, e Informe Técnico N° 063-2022-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 12.63 % del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del “Expediente Contractual” es de acuerdo a siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
EXPEDIENTE CONTRATADO	2 580 122.81	100.00 %
MODIFICACIÓN N° 01	240 909.35	9.34 %
MODIFICACIÓN N° 02	- 6 730.05	-0.26%
MODIFICACIÓN N° 02	57 699.54	2.24%
MODIFICACIÓN N° 02	34 102.00	1.32%
TOTAL	2 906 103.65	112.63%

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos requiera al contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento; así como la ampliación el plazo de las garantías que hubiere otorgado, conforme a lo establecido en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado; asimismo, realizar las adendas necesarias para la modificación del contrato de supervisión vinculado directamente al contrato principal de ejecución de obra.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; y, emitir pronunciamiento sobre la ampliación de plazo que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2022-GM-MDCC

Se deja constancia de la Fe de Erratas de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 104-2022-GM-MDCC expedida por la Gerencia Municipal el 5 de abril de 2022 a través de la cual se aprueba la Modificación Física Financiera N° 04 (Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 03) de la obra denominada "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL ESCOLARIZADO EN LA ASOCIACIÓN URBANIZADORA PARQUE INDUSTRIAL PORVENIR AREQUIPA – APIPA, SECTOR III, DISTRITO DE CERRO COLORADO – AREQUIPA - AREQUIPA", por el monto de S/ 34 102.00 (treinta y cuatro mil ciento dos con 00/100 soles), donde en el artículo segundo de la parte resolutive,

DICE:

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 12.63 % del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del "Expediente Contractual" es de acuerdo a siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
EXPEDIENTE CONTRATADO	2 580 122.81	100.00 %
MODIFICACIÓN N° 01	240 909.35	9.34 %
MODIFICACIÓN N° 02	- 6 730.05	-0.26%
MODIFICACIÓN N° 02	57 699.54	2.24%
MODIFICACIÓN N° 02	34 102.00	1.32%
TOTAL	2 906 103.65	112.63%

DEBE DECIR:

ARTICULO SEGUNDO.- DETERMINAR, de acuerdo al artículo precedente, que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es 12.63 % del monto contractual de la obra, y que el presupuesto actualizado del "Expediente Contractual" es de acuerdo a siguiente detalle.

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
EXPEDIENTE CONTRATADO	2 580 122.81	No aplica
MODIFICACIÓN N° 01	240 909.35	9.34 %
MODIFICACIÓN N° 02	- 6 730.05	-0.26%
MODIFICACIÓN N° 03	57 699.54	2.24%
MODIFICACIÓN N° 04	34 102.00	1.32%
TOTAL	2 906 103.65	12.63%

Cerro Colorado, 10 de agosto de 2022


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yáñez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL